

**Mtro. Juan Carlós Hernández Salazar**

Síndico Municipal

**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**

Tesorero Municipal

**Lic. Cecilio López Fernández**

Jefe de Mercados

**Regidora C. Carla Verence Esparza Quintero**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico

**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las comisiones edilicias de Turismo y Desarrollo Económico y; Gobernación, mediante el cual se propone a este Ayuntamiento aprobar las cesiones de derechos de las concesiones número 54 y 227, que amparan los locales 52 y 30 de los Mercados Municipales Río Cuale y Emiliano Zapata respectivamente; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 447/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las cesiones de derechos de las concesiones número 54 y 227, que amparan los locales 52 y 30 de los Mercados Municipales Río Cuale y Emiliano Zapata respectivamente. Lo anterior en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47 fracciones VII, VIII y XIX, 49, 56, 57 y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente DICTAMEN en relación al Acuerdo Edilicio número 0345/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la Regidora Carla Verence Esparza Quintero Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la cual se propone, se autoricen las cesiones de derechos de las concesiones 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale y 227 doscientos veintisiete del Mercado Municipal Emiliano Zapata.

## DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edificio número 0345/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la Regidora Carla Verence Esparza Quintero Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la cual se propone, se autoricen las cesiones de derechos de las concesiones 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale y 227 doscientos veintisiete del Mercado Municipal Emiliano Zapata.

Previo estudio, discusión y análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación de la iniciativa presentada, consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido POSITIVO, respecto de la iniciativa presentada, lo que encuentra sustento y fundamento en lo establecido en los apartados de ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y MARCO JURIDICO del presente DICTAMEN.

Por lo anterior es pertinente señalar en primer término los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintiuno de 221 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Esther Romero García la concesión número 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 52 cincuenta y dos con una superficie de 4.72 m2 para realizar el giro de Venta de Artesanías, concesión de la cual la beneficiaria es Irma Luz Hernández Romero, quien solicita se cambie a su nombre la concesión por virtud de la muerte de la concesionaria el pasado 29 de julio del año 2021, para lo que adjunta a su petición el acta de defunción.

Mediante el oficio OMA/JMM/041/2023 el Jefe de Mercados Municipales, remite adjunto al trámite de solicitud de cesión de derechos los documentos que para el efecto se establecen en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a dicho trámite la C. Irma Luz Hernández Romero, solicita un extensión de 12 m2 de su concesión para pasar de 4.72 a 16.72 m2.

2. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Antonio Flores Padilla la concesión número 227 doscientos veintisiete del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 30 treinta con una superficie de 12.97 m2 para realizar el giro de Venta de Alimentos en General, concesión de la cual se pide la cesión de derechos en favor de Arturo Vázquez Matías, quien a su vez solicita que en caso de ser procedente la solicitud de cesión de derechos, se nombre como beneficiaria a su hija la C. Carmen Vázquez García, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud.

Mediante el oficio OMA/JMM/042/2023 el Jefe de Mercados Municipales, remite adjunto al trámite de solicitud de cesión de derechos los documentos que para el efecto se establecen en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

### CONSIDERACIONES.

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.

- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe;
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.
- VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la cesión de derechos de los locales comerciales y cambio de beneficiario a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa.
- VII. Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen:

*Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.*

*Artículo 42.- Se exceptúan del pago referido en el artículo anterior las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, si no existiera éste se consideraría a quien fuera su esposa (o), a un descendiente, a un ascendiente y a la concubina (o), cualquiera de los supuestos que sean, el trámite debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.*
- VIII. Derivado de las manifestaciones de hecho y derecho que hace Lic. Cecilio López Hernández, Jefe de Mercados Municipales mediante los oficios OMA/JMM/041/2023 y OMA/JMM/042/2023, respecto a que los solicitantes cumplen cabalmente con la presentación de los requisitos estipulados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio

del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para la cesión de derechos y obligaciones de una concesión, es por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación, dictamina como procedente la iniciativa presentada para que se autoricen las cesiones de derechos de las concesiones número 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale y 227 doscientos veintisiete del Mercado Municipal Emiliano Zapata, en los siguientes términos:

1. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 54 cincuenta y cuatro, respecto del local 52 cincuenta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, con una superficie de 4.72 m<sup>2</sup>, para explorar el giro comercial de Venta de Artesanías, en favor de la C. Irma Luz Hernández Romero, quien es la beneficiaria que aparece en la concesión y solicitante de la cesión de derechos de su concesión, lo anterior, por virtud de la muerte de la concesionaria la C. Esther Romero García, tal y como queda acreditado con la exhibición del acta de defunción respectiva.

Por lo que en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se le exenta del pago señalado en el artículo 41 del Reglamento referido.

En cuanto a la solicitud que realizada la C. Irma Luz Hernández Romero, respecto a la ampliación de 12 m<sup>2</sup> de su concesión para pasar de 4.72 m<sup>2</sup> a 16.72 m<sup>2</sup>, no es procedente, ya que existe otra persona de nombre Herlinda Ortiz Armenta quien también solicita dicha extensión de superficie, por lo que hasta no determinar a quién le asiste el mejor derecho, esta comisión se reserva el derecho de resolver respecto a la solicitud de dicha ampliación.

2. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 227 doscientos veintisiete, respecto del local 30 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, con una superficie de 12.97 m<sup>2</sup>, para explotar el giro comercial de Venta de Alimentos en General, concesión de la cual se solicita la cesión de derechos y obligaciones en favor de Arturo Vázquez Matías, asimismo se tiene como beneficiario de la concesión a la C. Carmen Vázquez García.

Por lo que conforme lo señalado en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se debe pagar por cada una de las partes (concesionario actual Antonio Flores Padilla y nuevo concesionario Arturo Vázquez Matías) un total de 25 salarios mínimos por metro cuadrado concesionado.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través el siguiente:

#### **MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV

de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que los solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes.

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza las cesiones de derechos de la concesión número 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale en favor de Irma Luz Hernández Romero y la concesión número 227 doscientos veintisiete del Mercado Municipal Emiliano Zapata en favor de Arturo Vázquez Matías, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38, 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye a Tesorería Municipal para que realice el alta de los beneficiarios como nuevos titulares de la concesión que a cada uno corresponda y reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditados los pagos por los cedentes y cesionario se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el cambio de titular de las concesiones respecto de las cuales se autoriza la cesión de derechos y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Dirección de Padrón y Licencias, Tesorería y Jefatura de Mercados Municipales.

Atentamente. "2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco a 29 de Junio de 2023. (Rúbrica) Regidora Carla Verónica Esparza Quintero, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Colegiado de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal y Colegiado de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, Hacienda y Gobernación; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Colegiada a las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, Hacienda y Gobernación; C. Carla Helena Castro López, Regidora Presidenta de la Comisión de Cultura, Colegiada a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico; C. José Rodríguez González, Regidor Presidente de las Comisiones de Agua, Inspección y Ordenamiento Territorial, Colegiado a las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, Hacienda y Gobernación; L.E.P. María Elena Curiel Preciado, Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Colegiada De Las Comisiones De Turismo Y Desarrollo Económico, Hacienda y Gobernación; Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Presidenta de la Comisión de

Reglamentos y Puntos Constitucionales y Colegiada a las Comisiones de Hacienda y Gobernación;  
Lic. Sara Mosqueda Torres, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito y Colegiada a  
las Comisiones de Hacienda y Gobernación; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Presidenta  
de la Comisión de Salud y Colegiada de las Comisiones de Hacienda y Gobernación.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas,  
niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”  
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Agosto de 2023.**



**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
**Secretario General del Honorable Ayuntamiento**  
**Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

C.o.p. Expediente.

